



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Varela, Diego Aníbal c/ Biomadero S.A. y otro s/ accidente - acción civil”.

Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante vinculados con la aplicación de las actas 2764/2022 y 2783/2024 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo encuentran adecuada respuesta en los pronunciamientos dictados por esta Corte en las causas “Oliva” y “Lacuadra” (Fallos: 347:100 y 347:947), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión planteada (art. 68 *in fine* del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos principales al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, cúmplase.

Recurso extraordinario interpuesto por **Galeno ART S.A., codemandado**, representada por la **Dra. Rosa Elizabeth Calandria**.

Traslado contestado por **Diego Anibal Varela, actora**, representado por el **Dr. Ernesto Claudio Varela Baudin**.

Tribunal de origen: **Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional del Trabajo n° 27**.